



Ayuntamiento de Huarte
Uharteko Udala

CONVENIO QUE REGULA LA PARTIDA NOMINATIVA ASIGNADA AL CLUB SKI DE FONDO UHARTE

REUNIDOS

De una parte Don Alfredo Arruiz Sotés, con D.N.I. nº 18207683D, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Huarte.

Y de otra parte D. Ignacio Ahechu Iribarren, mayor de edad, con D.N.I. nº 18192837K en calidad de Presidente del Club Ski de Fondo Uharteko.

EXPONEN,

1- La vigente Constitución Española establece que los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte, y reconoce la autonomía de los municipios para la gestión de sus respectivos intereses.

2.- La Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

3.- La Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra establece que las entidades locales de Navarra pueden colaborar con otros organismos públicos o privados y con los particulares en la gestión de los intereses públicos de la comunidad vecinal mediante la concesión de auxilios económicos para la prestación de servicios o ejecución de actividades que acuerden o suplan las atribuidas a la competencia local.

4.- Que el Ayuntamiento de Huarte a través de la Ordenanza que regula el Servicio Municipal de Deportes de Huarte tiene como finalidad, la promoción deportiva y el desarrollo de la educación física y el deporte entre la población del municipio de Huarte.

5.- Que Club Ski de Fondo Uharteko es una asociación sin ánimo de lucro con domicilio en Huarte, que tiene como fin, conforme al Decreto Foral 80/2003, de 14 de abril, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Navarra y el registro de Entidades Deportivas de Navarra, el fomento y práctica de la actividad física y deportiva en Huarte.

6.- Que Club Ski de Fondo Uharteko es un club que viene colaborando con el Ayuntamiento de Huarte, desde hace años, en consonancia a objetivos y fines comunes, existiendo por parte de este Ayuntamiento de Huarte interés en continuar promoviendo dicha colaboración.





Ayuntamiento de Huarte
Uharteko Udala

7-. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2 que podrá concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

8-. Por su parte, la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Huarte en su artículo 9, punto 3 y siguientes regula la concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes declaran conocer el contenido de este convenio y mediante su firma aceptan las obligaciones y compromisos que del mismo se derivan, con la sujeción a las siguientes:

BASES REGULADORAS:

Primera. Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es el de establecer las bases reguladoras por las que se rige la subvención nominativa que el Ayuntamiento de Huarte concede a Club Ski de Fondo Uharte, con CIF G31702723, por la realización de cursillos de formación y aprendizaje del ski de fondo.

El Servicio Municipal de deportes de Huarte realizará el seguimiento del Convenio.

Segunda. Actividades subvencionables

Serán subvencionables los gastos derivados de la organización y ejecución de cursillos de aprendizaje y perfeccionamiento del ski de fondo ,

Tercera. Importe de la subvención

El importe total de la subvención concedida para la realización de cursillos de aprendizaje y promoción del ski de fondo es de 600 euros.

Cuarta. Abono de la subvención y Plazos

El abono de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en los siguientes plazos:

- El 75% de la subvención en el mes de marzo.
- El 25% restante tras la justificación de los gastos e ingresos.





Ayuntamiento de Huarte
Uharteko Udala

Quinta. Plazo y forma de justificación.

* El Club Ski de Fondo Uharte presentará una **memoria técnica** sobre la organización y ejecución de los cursillos de aprendizaje del ski de fondo, donde se describa con detenimiento la actividad realizada (fechas, lugar de realización, nº de participantes, grupos y niveles, etc); y una **memoria económica** con indicación de los costes totales y parciales de cada actividad, y detalle expreso de la aplicación de otras subvenciones o ingresos si los hubiera para la ejecución de esta actividad.

* Club Ski de Fondo Uharte deberá aportar fotocopias de las facturas o documentos que justifiquen el gasto realizado correspondientes a los cursillos.

Sexta. Vigencia del Convenio.

Este convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020. No obstante lo anterior, el convenio se entenderá prorrogado tácitamente, por períodos de un año hasta un máximo de 4 prórrogas.

El importe de las subvenciones en caso de prórrogas del presente convenio estarán condicionadas por la cuantía que anualmente se apruebe en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Huarte.

Séptima. Obligaciones del beneficiario

1. De forma general, el beneficiario queda sometido a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
2. Además la difusión o publicación, tanto oral como escrita, de la actividad sujeta al convenio implicará la mención expresa del Ayuntamiento de Huarte, como institución patrocinadora.
3. De forma específica, Club Ski de Fondo Uharte, llevará a cargo la organización de cursillos de aprendizaje-perfeccionamiento del ski de fondo.
4. Club Ski de Fondo Uharte garantizará el acceso preferente de las personas empadronadas en Huarte a los cursillos de aprendizaje y perfeccionamiento del ski de fondo, pudiendo completar las plazas vacantes con personas no empadronadas en el municipio.
5. El Club Ski de Fondo publicitará la actividad en el municipio de Huarte utilizando todos los medios disponibles: Cartelería, Webs (club y local), redes sociales, con la suficiente antelación para garantizar la información y el acceso preferente de los vecinos y vecinas de Huarte.
6. El Club realizará las gestiones oportunas y hará todo lo posible por llevar a cabo las jornadas de aprendizaje inicialmente propuestas, gestionando cambios de fechas por falta de nieve.



Octava. Obligaciones del Ayuntamiento de Huarte

El Ayuntamiento de Huarte abonará la cantidad total de 600 euros a Club Ski de Fondo Uharteko para el desarrollo de los cursillos de aprendizaje y perfeccionamiento del ski de fondo.

La supervisión, apoyo y seguimiento del proyecto corresponderá al Servicio Municipal de Deportes. Corresponde a este servicio realizar el informe acreditativo del cumplimiento de los fines para los que fue concedida la subvención y del cumplimiento de las condiciones que dan derecho al cobro de la misma.

Novena. Compatibilidad e incompatibilidad de la subvención.

La percepción de la subvención municipal es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para estos fines, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Décima. Incumplimientos, reintegro, infracciones y sanciones.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones y compromisos requeridos para la concesión de la subvención dará lugar a la interrupción inmediata del pago de la subvención, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Huarte pueda solicitar la devolución total o parcial de las cantidades abonadas.

Undécima. Carácter administrativo del convenio y régimen jurídico.

6.1 Este convenio se rige por el artículo 47 y 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.2 Este convenio tiene carácter administrativo y para su interpretación y desarrollo se acogerá a la legislación jurídico- administrativa. Las partes firmantes se someterán a la jurisdicción contencioso- administrativa.





Ayuntamiento de Huarte
Uharteko Udala

6.3 En lo no previsto en este Convenio se regirá según lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Huarte y su Patronato, en la Legislación Foral reguladora de Subvenciones y de modo supletorio en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad y para que así conste, firman las partes comparecientes el presente convenio de colaboración, en ejemplar duplicado, el presente documento en la fecha y lugar del encabezamiento.

En prueba de conformidad, firman ambas partes intervinientes, en Huarte, a 24 de febrero del 2020.

Por parte del Ayuntamiento de Huarte
Don. Alfredo Arruiz Sotés

Por parte del Club Ski de Fondo Uharte
D. Ignacio Ahechu Iribarren



